

Ponente: H.C Carlos Muñoz Lopez



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 024
(Agosto de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, como una instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos de Colombia, encargado de asesorar a la administración municipal en los temas relacionados con el desarrollo archivístico en el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Municipal de Archivos es el órgano encargado de dirigir y coordinar la función archivística a nivel municipal y de aplicar las políticas y normas trazadas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.

"UN BELLO NUEVO CON INVERSION SOCIAL Y PARTICIPACION
Alcaldía de Bello Carrera. 50 51-00
Teléfono (574) 452 10 00 Fax (574) 2750645

CONCEJO DE BELLO

RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: agosto 18 / 06
HORA: 4:30 PM

2. El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio o su delegado.
3. El Asesor Jurídico, o en quién éste delegue.
4. El Jefe del Archivo General del Municipio o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario.
5. El Presidente del Concejo o su delegado
6. Un representante del Centro de Historia
7. Un Historiador de reconocida prestancia en el Municipio.
8. Un representante de los Archivos de Iglesias, Credos y Religiones.
9. Un representante de las instituciones de educación Superior o Media del Municipio.
10. Un representante de los Archivos de las empresas privadas con sede en el Municipio.
11. La contraloría General del Municipio o su representante.
12. Un representante de las entidades privadas con funciones públicas y privada de interés público.

PARÁGRAFO: Actuarán como invitadas las personas que el Consejo considere necesarias para el normal funcionamiento del mismo, los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, las siguientes:

- a) Expedir su propio reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas archivísticas;

- c) Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción;
- d) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y bajo la coordinación del Sistema Nacional de Archivos;
- e) Asesorar al Sistema Nacional de Archivos en la definición de la política archivística;
- f) Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo;
- g) Crear el Comité Evaluador de Documentos;
- h) Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las entidades de su correspondiente ente territorial, exceptuando las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones, las cuales serán aprobadas por el Archivo General de la Nación y las de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., las cuales serán aprobadas por el Consejo Distrital de Archivos correspondiente;
- i) Ejercer funciones de asistencia técnica de conformidad con lo establecido en literal b), artículo 6° de la Ley 594 de 2000;
- j) Ejercer a prevención las facultades dirigidas a precaver y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley;
- k) Proyectar actos administrativos encaminados a la normalización de procesos archivísticos y liderar su correspondientes expedición;

- l) Establecer acuerdos de cooperación con organismos o entidades archivísticas, educativas, culturales, centros de historia y de cooperación internacional;
- m) Informar semestralmente al Archivo General de la Nación sobre las acciones adelantadas, cuando se trate de Consejos Departamentales de Archivos y Consejo Distrital de Archivos de Bogotá; los primeros a su vez recibirán, semestralmente la información de las acciones que desarrollen los municipios de su jurisdicción en materia archivística".

ARTICULO CUARTO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, tendrá un Comité Evaluador de Documentos, el cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y preparar los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos, para los archivos del orden municipal, según las políticas generales trazadas por el Archivo General de la Nación.
- b. Sugerir el régimen de acceso y el de transferencia y resolver con base en las disposiciones generales del Archivo General de la Nación y el ordenamiento jurídico las consultas sobre eliminación de documentos de las entidades del orden municipal.
- c. Tramitar ante el Consejo Municipal de Archivos el concepto de las propuestas de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental y de eliminación de documentos de las entidades bajo su jurisdicción.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Archivos determinará los miembros del Comité Evaluador, pero como mínimo deberán participar el Secretario del mismo, el Encargado del Archivo de la Entidad a evaluar, el miembro jurídico y un reconocido historiador del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza a la alcaldesa municipal, para que expida las disposiciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: La administración municipal podrá asignar anualmente un presupuesto al Consejo Municipal de Archivos para su gestión, acorde al Plan de Acción presentado a la alcaldía por dicho Consejo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Bello y con fundamento en el artículo. 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, presento ante esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DE BELLO"**.

La conformación del Consejo Municipal de Archivos en el municipio de Bello, se efectúa en cumplimiento de las normas vigentes sobre el patrimonio cultural de la Nación y las pertinentes a la reglamentación archivística nacional.

En tal sentido, cabe señalarse, que acorde con lo previsto en el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En ese orden de ideas, debe recordarse que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, entre ellos aquellos bienes que pertenecen al patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y de imágenes en movimiento, de los cuales el Archivo General de la Nación, junto con otras entidades,

tiene la responsabilidad de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y poner al servicio de la comunidad .

La ley No 594 de Julio 14 de 2.000, denominada Ley General de Archivos, define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, articuladas entre sí, coordinadas por el Archivo General de la Nación, con el propósito de adoptar políticas, estrategias, metodologías, y mecanismos para la administración de los documentos y archivos en todo el territorio nacional, propiciando y contribuyendo a la organización técnica, actualización de prácticas, procedimientos y servicios archivísticos que garanticen la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

El Decreto Nacional 4124 del 10 de diciembre de 2004 reglamentario de la Ley 594 del 14 de julio del 2000, define en el artículo 2º las instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos.

Por su parte, el artículo 5º del precitado Decreto 4124 determina la creación de los Consejos Municipales de Archivos como la última instancia articuladora del Sistema, como un órgano asesor, coordinado por el Archivo General del Municipio.

El Consejo Municipal de Archivo, no sólo será el destinatario para el desarrollo de la política archivística de la localidad, sino una instancia gestora de espacios de concertación, participación y cooperación, con capacidad de convocatoria para promover la adopción de un nuevo método para la generación, uso y conservación

de los documentos, de una forma tal que le sirva a las entidades públicas y privadas como una herramienta fundamental en el desarrollo de su gestión administrativa.

Este proyecto de Acuerdo, además de ser un imperativo legal, es una causa colectiva que se propone: Que las Instituciones pasen de la concepción archivística tradicional a la administración de documentos; pasen de la concepción adjetiva de los servicios archivísticos a la regulación del sistema documental en la ciudad; pasen de la idea actualizada archivística a una actualización institucional de las instituciones del Estado Local.

La tarea fundamental del Consejo Municipal de Archivo, es incidir en la renovación de la conciencia archivística que equivale a la reivindicación de la institucionalidad a la ratificación del carácter de lo público, de su funciones, de sus fines y compromiso implícito en la gestión gubernamental, en la perspectiva de legitimidad social, de la legalidad y calidad de los procesos internos de las instituciones, ya que éstos son interdependientes, con vínculos estrechos que ligan la producción y la consulta de información con la naturaleza y el desarrollo de la actividad de cada una de las instituciones.

Este proyecto de Acuerdo, significa para la Administración un activo e incondicional compromiso con el Estado Local que redundará en la reconstrucción de la esencia de la administración pública, ejerciendo control, preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, someto a consideración de esa Corporación Pública, el proyecto de acuerdo adjunto para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal de Bello



CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<u>Olona M</u>
FECHA:	<u>09/05/18/06</u>
HORA:	<u>4:30 P.M.</u>

Ponente: H.C. Carlos Muñoz López

(Acuerdo #027
SPT-12-06)



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 024
(Agosto de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, como una instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos de Colombia, encargado de asesorar a la administración municipal en los temas relacionados con el desarrollo archivístico en el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Municipal de Archivos es el órgano encargado de dirigir y coordinar la función archivística a nivel municipal y de aplicar las políticas y normas trazadas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.

"UN BELLO NUEVO CON INVERSION SOCIAL Y PARTICIPACION" POR:
Alcaldía de Bello Carrera. 50 51-00
Teléfono (574) 452 10 00 Fax (574) 2750845

CONCEJO DE BELLO

FECHA: 23/08/06
18/08

HORA: 4:30 PM

2. El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio o su delegado.
3. El Asesor Jurídico, o en quién éste delegue.
4. El Jefe del Archivo General del Municipio o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario.
5. El Presidente del Concejo o su delegado
6. Un representante del Centro de Historia
7. Un Historiador de reconocida prestancia en el Municipio.
8. Un representante de los Archivos de Iglesias, Credos y Religiones.
9. Un representante de las instituciones de educación Superior o Media del Municipio.
10. Un representante de los Archivos de las empresas privadas con sede en el Municipio.
11. La contraloría General del Municipio o su representante.
12. Un representante de las entidades privadas con funciones públicas y privada de interés público.

PARÁGRAFO: Actuarán como invitadas las personas que el Consejo considere necesarias para el normal funcionamiento del mismo, los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, las siguientes:

- a) Expedir su propio reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas archivísticas;

- c) Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción;
- d) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y bajo la coordinación del Sistema Nacional de Archivos;
- e) Asesorar al Sistema Nacional de Archivos en la definición de la política archivística;
- f) Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo;
- g) Crear el Comité Evaluador de Documentos;
- h) Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las entidades de su correspondiente ente territorial, exceptuando las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones, las cuales serán aprobadas por el Archivo General de la Nación y las de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., las cuales serán aprobadas por el Consejo Distrital de Archivos correspondiente;
- i) Ejercer funciones de asistencia técnica de conformidad con lo establecido en literal b), artículo 6° de la Ley 594 de 2000;
- j) Ejercer a prevención las facultades dirigidas a precaver y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley;
- k) Proyectar actos administrativos encaminados a la normalización de procesos archivísticos y liderar su correspondientes expedición;

- l) Establecer acuerdos de cooperación con organismos o entidades archivísticas, educativas, culturales, centros de historia y de cooperación internacional;
- m) Informar semestralmente al Archivo General de la Nación sobre las acciones adelantadas, cuando se trate de Consejos Departamentales de Archivos y Consejo Distrital de Archivos de Bogotá; los primeros a su vez recibirán, semestralmente la información de las acciones que desarrollen los municipios de su jurisdicción en materia archivística".

ARTICULO CUARTO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, tendrá un Comité Evaluador de Documentos, el cual cumplirá las siguientes funciones:

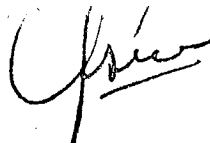
- a. Estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y preparar los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos, para los archivos del orden municipal, según las políticas generales trazadas por el Archivo General de la Nación.
- b. Sugerir el régimen de acceso y el de transferencia y resolver con base en las disposiciones generales del Archivo General de la Nación y el ordenamiento jurídico las consultas sobre eliminación de documentos de las entidades del orden municipal.
- c. Tramitar ante el Consejo Municipal de Archivos el concepto de las propuestas de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental y de eliminación de documentos de las entidades bajo su jurisdicción.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Archivos determinará los miembros del Comité Evaluador, pero como mínimo deberán participar el Secretario del mismo, el Encargado del Archivo de la Entidad a evaluar, el miembro jurídico y un reconocido historiador del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza a la alcaldesa municipal, para que expida las disposiciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: La administración municipal podrá asignar anualmente un presupuesto al Consejo Municipal de Archivos para su gestión, acorde al Plan de Acción presentado a la alcaldía por dicho Consejo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Bello y con fundamento en el artículo. 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, presento ante esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DE BELLO".

La conformación del Consejo Municipal de Archivos en el municipio de Bello, se efectúa en cumplimiento de las normas vigentes sobre
→ el patrimonio cultural de la Nación y las pertinentes a la
→ reglamentación archivística nacional.

En tal sentido, cabe señalarse, que acorde con lo previsto en el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En ese orden de ideas, debe recordarse que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, entre ellos aquellos bienes que pertenecen al patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y de imágenes en movimiento, de los cuales el Archivo General de la Nación, junto con otras entidades,

tiene la responsabilidad de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y poner al servicio de la comunidad.

La ley No 594 de Julio 14 de 2.000, denominada Ley General de Archivos, define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, articuladas entre sí, coordinadas por el Archivo General de la Nación, con el propósito de adoptar políticas, estrategias, metodologías, y mecanismos para la administración de los documentos y archivos en todo el territorio nacional, propiciando y contribuyendo a la organización técnica, actualización de prácticas, procedimientos y servicios archivísticos que garanticen la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

El Decreto Nacional 4124 del 10 de diciembre de 2004 reglamentario de la Ley 594 del 14 de julio del 2000, define en el artículo 2º las instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos.

Por su parte, el artículo 5º del precitado Decreto 4124 determina la creación de los Consejos Municipales de Archivos como la última instancia articuladora del Sistema, como un órgano asesor, coordinado por el Archivo General del Municipio.

El Consejo Municipal de Archivo, no sólo será el destinatario para el desarrollo de la política archivística de la localidad, sino una instancia gestora de espacios de concertación, participación y cooperación, con capacidad de convocatoria para promover la adopción de un nuevo método para la generación, uso y conservación

de los documentos, de una forma tal que le sirva a las entidades públicas y privadas como una herramienta fundamental en el desarrollo de su gestión administrativa.

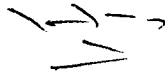
Este proyecto de Acuerdo, además de ser un imperativo legal, es una causa colectiva que se propone: Que las Instituciones pasen de la concepción archivística tradicional a la administración de documentos; pasen de la concepción adjetiva de los servicios archivísticos a la regulación del sistema documental en la ciudad; pasen de la idea actualizada archivística a una actualización institucional de las instituciones del Estado Local. *

La tarea fundamental del Consejo Municipal de Archivo, es incidir en la renovación de la conciencia archivística que equivale a la reivindicación de la institucionalidad a la ratificación del carácter de lo público, de su funciones, de sus fines y compromiso implícito en la gestión gubernamental, en la perspectiva de legitimidad social, de la legalidad y calidad de los procesos internos de las instituciones, ya que éstos son interdependientes, con vínculos estrechos que ligan la producción y la consulta de información con la naturaleza y el desarrollo de la actividad de cada una de las instituciones.

Este proyecto de Acuerdo, significa para la Administración un activo e incondicional compromiso con el Estado Local que redundará en la reconstrucción de la esencia de la administración pública, ejerciendo control, preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, someto a consideración de esa Corporación Pública, el proyecto de acuerdo adjunto para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación
Cordialmente,

OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal de Bello



CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<u>Olga M</u>
FECHA:	<u>07/06/18/06</u>
HORA:	<u>4:30 P.M.</u>